

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Agricultura, la Agencia Nacional de Tierras, la Oficina de Registro, la Gobernación de Caldas, Corpocaldas, el Invama, SAESAS, IGAC y MASORA dieron respuesta a la información que les fue solicitada.

Para proveer los pertinentes, 21 de octubre de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

PROCESO	TITULACIÓN PREDIOS
RADICACIÓN	170014003007-2022-00347-00
DEMANDANTE	ALBA ELSY - GONZÁLEZ OCAMPO C.C. 30331848 MARLENY GONZÁLEZ OCAMPO C.C. 30339118
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS

Las respuestas que anteceden, provenientes de la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Agricultura, la Agencia Nacional de Tierras, la Oficina de Registro, la Gobernación de Caldas, Corpocaldas, el Invama, SAESAS, IGAC y MASORA, se incorporan al expediente y se ponen en conocimiento para los fines legales pertinentes.

De acuerdo con lo dispuesto en la 1561 de 2012, para continuar con el trámite correspondiente se hace necesario contar con la información de las entidades previamente oficiadas; por ello se dispone requerir a las siguientes entidades para que se sirvan dar respuesta:

1. **Secretaría de Planeación del Municipio de Manizales, Oficina de Control Urbano** para que esta dependencia informe a este Despacho dentro de los quince días siguientes al recibió de la comunicación lo siguiente: i) Si el bien inmueble identificado con ficha catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000 con nomenclatura urbana Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36 – 04 en el barrio El Carmen en la ciudad de Manizales, es propiedad de ese ente territorial y qué tipo de bien es; ii) si de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial dicho inmueble se encuentra ubicado en un área o zona declarada como de alto riesgo no mitigable o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellos que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal; iii) si el prementado inmueble está ubicado en un área protegida de acuerdo con la

Ley 2 de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, y en general que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6º numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1561 de 2012; iv) si el bien se encuentra ubicado en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico o está afectado por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012). Se advierte a la mentada entidad que no se acepta el direccionamiento del oficio para su respuesta oportuna.

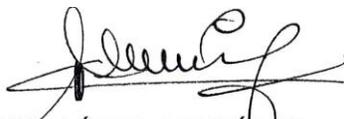
2. Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, tanto del Departamento como del Municipio, para que informen a este Despacho si sobre el inmueble objeto de titulación se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o si se encuentra incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997. Para allegar la información solicitada se concede un término de quince días contados a partir de la fecha de recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012)

3. Secretaría de Medio Ambiente – Alcaldía Municipal Suministrarán la información consignada en los literales b y d del numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, respecto del inmueble identificado con ficha catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000 con nomenclatura urbana Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36 – 04 en el barrio El Carmen en la ciudad de Manizales. Se concede a las requeridas un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012). De una vez, no se acepta el redireccionamiento del oficio para su respuesta oportuna.

4. Secretaría de Obras Públicas: Suministrarán la información consignada en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, respecto del inmueble identificado con ficha catastral 01-05-00-00-0039-0008-0-00-00-000 con nomenclatura urbana Calle 18 N° 35 – 43 y Calle 18ª N° 36 – 04 en el barrio El Carmen en la ciudad de Manizales. Se concede a las requeridas un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012). De una vez, no se acepta el redireccionamiento del oficio para su respuesta oportuna.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 178. DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

